Resolución Ministerial Nº 373-2016-MC

Lima, 06 OCT. 2016

VISTO, el Informe Nº 000535-2016/OGPP/SG/MC de fecha 5 de octubre de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 471-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 000269-2016/OT/OGA/SG/MC de fecha 23 de setiembre de 2016, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración informa sobre la recepción del importe transferido por el Fondo General Contravalor Perú – Japón en la cuenta corriente N° 00-068-361990 del Banco de la Nación, cuya denominación es "MINISTERIO DE CULTURA-ADM. GENERAL-DONACIONES DEL FONDO GENERAL E CONTRAVALOR PERÚ-JAPÓN", cuenta corriente aperturada específicamente para la ejecución del Proyecto 4-2006 "Construcción y equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín"; asimismo, precisa que el desembolso ingresó mediante Recibo de Ingreso N° 0785-A por el monto de S/ 175 106.00 (Ciento setenta y cinco mil ciento seis con 00/100 Soles), indicando que dicho importe ha sido registrado en el SIAF SP en el clasificador de ingresos 1.4.1.1.5.2 Fondo Contravalor Perú - Japón;

Que, con Memorando N° 001004-2016/DGM/VMPCIC/MC del 30 de setiembre de 2016, la Dirección General de Museos, solicita aceptar e incorporar la donación efectuada por el Fondo General Contravalor Perú - Japón, por el monto de S/ 175 106.00 (Ciento setenta y cinco mil ciento seis con 00/100 Soles), correspondiente a la novena transferencia recibida en virtud del Contrato de Financiamiento y Adendas suscritas con la Entidad en relación al Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín", para lo cual adjunta los Formatos N° 01 y 02 con el desagregado de la información a incorporar;

Que, mediante Informe de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha evidenciado el registro financiero del importe que se requiere incorporar; indicando asimismo que, atendiendo a la necesidad de contar con dichos recursos para la ejecución del proyecto antes citado, resulta pertinente continuar con los trámites respectivos en el marco de la normatividad vigente;

S. Gonzales E.

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, asimismo, el artículo 69 del citado Texto Único Ordenado establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias; y en el caso de montos inferiores, la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76,01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

S. Gonzales E.

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

Resolución Ministerial Nº 373-2016-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de S/ 175 106.00 (Ciento setenta y cinco mil ciento seis con 00/100 Soles), efectuada por el Fondo General Contravalor Perú – Japón, para la ejecución del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín".

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 175 106.00 (Ciento setenta y cinco mil ciento seis con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS **EN SOLES**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Cultura – Administración General

1.4 Donaciones y Transferencias	175 106,00
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	175 106,00
1.4.11 De Gobiernos Extranjeros	175 106,00
1.4.11.5 De Fondos Contravalor o de Desarrollo Binacional	175 106,00
1.4.11.5 2 Fondo Contravalor Perú – Japón	175 106,00
TOTAL INGRESOS	**175 106,00**

EGRESOS **EN SOLES**

Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Proyecto	:	2031715 Museo Nacional Chavín
Acción de Inversión / Obra	:	4000128 Instalación de Infraestructura Cultural
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias

S. Gonzales E.

Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	175 106,00

TOTAL EGRESOS	**175 106,00**

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 6.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S. Gonzales E.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura